

Secundaria «Parra», sito en la calle Ceuta, 1, de Murcia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 192, de 12 de agosto de 1998, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Página 27598, donde dice: «Titular: “Colegio Parra, Sociedad Limitada”», debe decir: «Doña Caridad Martínez Leal».

Madrid, 11 de septiembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23717 *ORDEN de 11 de septiembre de 1998 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas de grado elemental de Música y grados elemental y medio de Danza, al centro privado «Centro de Arte Danza y Música Karel» de Gijón.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Fernández Elvira, titular del centro privado «Centro de Arte Danza y Música Karel» de Gijón, en el que solicita autorización para impartir enseñanzas de grado medio de Danza de la nueva ordenación del sistema educativo, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que se describe a continuación y proceder a su inscripción en el Registro de Centros:

Denominación genérica: Centro autorizado de grado elemental de Música y grados elemental y medio de Danza.

Denominación específica: «Centro de Arte Danza y Música Karel».

Titular: María del Carmen Fernández Elvira.

Domicilio: Calle Príncipe, 2-4-6.

Localidad: Gijón.

Municipio: Gijón.

Provincia: Asturias.

Enseñanzas que se autorizan:

Grado elemental de Música: Piano, Violín, Viola, Violoncello, Flauta Travesera, Clarinete, Oboe, Guitarra y Acordeón.

Número de puestos escolares: 80.

Grado elemental de Danza:

Número de puestos escolares: 80.

Grado medio de Danza:

Especialidad: Danza Española.

Número de puestos escolares: 90.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Real Conservatorio Profesional de Danza de Madrid, sito en la calle Soria, número 2.

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se regirán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23718 *ORDEN de 11 de septiembre de 1998 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de grado elemental de Música «Alter Musici», de Cartagena (Murcia).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Juana Roca Guillén, como representante de la sociedad «Alter Musici, Sociedad Limitada», titular del centro privado de Música «Alter Musici», de Cartagena (Murcia),

en el que solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un centro de grado elemental de Música, según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que se describe a continuación y proceder a su inscripción en el Registro de Centros:

Denominación genérica: Centro autorizado de grado elemental de Música.

Denominación específica: «Alter Musici».

Titular: «Alter Musici Escuela Base y Altos Estudios Musicales, Sociedad Limitada».

Domicilio: Calle Hermano P. Ignacio (barriada de San Ginés).

Localidad: Cartagena.

Municipio: Cartagena.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan:

Grado elemental de Música: Piano, Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Flauta travesera, Clarinete, Oboe, Fagot, Trompa, Trompeta, Trombón, Tuba, Guitarra, Saxofón, Acordeón y Percusión.

Número de puestos escolares: 400.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Conservatorio Profesional de Música de Murcia.

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se regirán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23719 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación de Estudios Inmobiliarios», de Madrid.*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada «Fundación de Estudios Inmobiliarios», instituida y domiciliada en Madrid, calle Diego de León, número 50.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por la Asociación de Promotores y Constructores de España, en escritura otorgada en Madrid el día 16 de febrero de 1998.

Segundo.—Tendrá por objeto, el desarrollo cultural y científico, la investigación y el estudio en todo el ámbito de la actividad inmobiliaria, en sus aspectos técnicos-materiales, económicos y jurídicos, la publicación, divulgación y difusión de los trabajos realizados y la formación de cuadros en todo el ámbito de la actividad anteriormente definida.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 5.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato constan en los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don José Antonio Durán López como Presidente, don José María Pérez Herrero como Vicepresidente y don Manuel Martí Ferrer como Secretario general, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de Cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo); el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—Es competencia de la Subsecretaría la resolución de este expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2.h) del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Docentes y de Investigación de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General de Fundaciones Docentes y de Investigación estima que aquéllos son de tipo educativo y de investigación e interés general y que la dotación es inicialmente suficiente y adecuada para el cumplimiento de los fines; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito estatal.

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones a la denominada «Fundación de Estudios Inmobiliarios», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Diego de León, número 50, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—El Subsecretario, Ignacio González González.

Sr. Secretario general de Fundaciones Docentes, Investigación y Deportivas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

23720 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 1998, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe a «Rihergon, Sociedad Anónima» en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.*

«Rihergon, Sociedad Anónima» ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrita en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden de 17 de diciembre de 1985, esta Dirección General de Energía, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, ha resuelto:

Inscribir a «Rihergon, Sociedad Anónima» en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categoría IG-I e IG-II a que se refiere esta inscripción, estará limitado a la Comunidad Autónoma de Madrid.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas, que vaya a impartir «Rihergon, Sociedad Anónima», deberá ser autorizado previamente por los órganos territoriales competentes.

Tercera.—«Rihergon, Sociedad Anónima» deberá presentar anualmente en los organismos territoriales competentes y en la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, una memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Madrid, 17 de septiembre de 1998.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

23721 *ORDEN de 22 de septiembre de 1998 sobre cesión de participación en las concesiones de explotación de hidrocarburos «Marismas A», «Marismas B-1», «Marismas C-1», «Marismas C-2», «El Romeral 1», «El Romeral 2», «El Romeral 3» y «Rebujena».*

Vistos los contratos de cesión y de «ordenación de participaciones» presentados con fecha 29 de julio de 1998, entre las sociedades «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» y «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», en cuyas estipulaciones se establece que «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», cede la totalidad de su participación indivisa en la titularidad de las concesiones de explotación de hidrocarburos «Marismas A», «Marismas B-1», «Marismas C-2», «Marismas C-1», «El Romeral 1», «El Romeral 2», «El Romeral 3» y «Rebujena» a «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, dispongo:

Primero.—Se autorizan los contratos de cesión presentados con fecha 29 de julio de 1998, entre las sociedades «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» y «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», en cuyas estipulaciones se establece que «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», cede la totalidad de su participación indivisa en las concesiones de explotación de hidrocarburos «Marismas A», «Marismas B-1», «Marismas C-2», «Marismas C-1», «El Romeral 1», «El Romeral 2», «El Romeral 3» y «Rebujena» a «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada en la condición primera anterior, la titularidad en las mencionadas concesiones queda:

«Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»: 100 por 100.

La compañía operadora pasa a ser «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima».

Tercero.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden, la compañía titular «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», deberá presentar en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía, resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos las garantías ajustadas a su nueva participación en la titularidad de las mencionadas concesiones de explotación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996), el Secretario de Estado de Energía y Recursos Minerales, Nemesio Fernández-Cuesta.